

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE BAYAMÓN
BAYAMON, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM. 13



PROYECTO DE ORDENANZA NÚM.83
SERIE: 2014-2015

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, PARA APROBAR EL NUEVO REGLAMENTO DE COMPRA DE BIENES Y SUMINISTROS DE MATERIALES, ACTIVOS, SERVICIOS NO PROFESIONALES Y OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORAS PERMANENTES MENORES DEL MUNICIPIO DE BAYAMÓN Y PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 20, SERIE 2004-2005 Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Art. 3.009(c) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, faculta al Alcalde a promulgar y publicar las reglas y reglamentos municipales.

POR CUANTO: Dicho estatuto provee, además, en su Art . 3.010(a), la obligación del Alcalde respecto a la Legislatura, de presentar los proyectos de ordenanza y de resolución que por mandato de ley deban someterse a la consideración y aprobación de ésta.

POR CUANTO: El 18 de febrero de 2005, la Legislatura Municipal de Bayamon aprobó mediante la Ordenanza Número 20 Serie 2004-2005, el Manual de Procedimientos de Compras del Municipio de Bayamón, la cual fue firmada por el Alcalde el día 18 de febrero de 2005.

POR CUANTO: En estos momentos se hace necesario adoptar un nuevo Reglamento que esté actualizado y de acuerdo con las leyes y reglamentos vigentes. Además, que esté conforme con los nuevos procesos y responsabilidades establecidos para subastas y solicitudes de propuestas.

POR CUANTO: De conformidad con dicho mandato, esta Administración interesa adoptar el Reglamento de Compra de Bienes y Suministros de Materiales, Activos, Servicios no profesionales y Obras de construcción y Mejoras Permanentes Menores del Municipio de Bayamón.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA.: Se aprueba el Reglamento de Compra de Bienes y Suministros de Materiales, Activos, Servicios no profesionales y Obras de construcción y Mejoras Permanentes Menores del Municipio de Bayamón. Toda Ordenanza, Resolución o acuerdo que en todo o en parte estuviese en conflicto con la presente, queda derogada.

ORDENANZA NÚM. 13

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM.83
SERIE: 2014-2015

SECCIÓN 2DA.: Si cualquier palabra, inciso, oración, sección, artículo u otra parte de la presente Ordenanza fuera impugnada por cualquier razón ante los Tribunales de Justicia de Puerto Rico y fuera declarada nula o inconstitucional, tal sentencia o determinación judicial no afectará, menoscabarán o invalidarán las restantes disposiciones y partes de esta Ordenanza.

SECCIÓN 3RA.: Esta Ordenanza comenzará a regir después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde y a los diez (10) días siguientes de su publicación en un periódico de circulación general y en uno regional que cubra al Municipio de Bayamón.

SECCIÓN 4TA.: Se deroga la Ordenanza Número 20, Serie 2004-2005, aprobada el 18 de febrero de 2005.

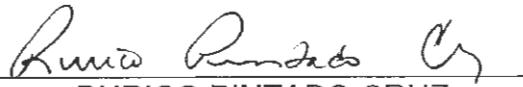
SECCIÓN 5TA.: Copia debidamente certificada de esta Ordenanza será enviada al Departamento de Estado, a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, y a las agencias y funcionarios gubernamentales concernientes, para su conocimiento y acción.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO,
HOY 11 DE SEPTIEMBRE 2014.**


ÁNGEL D. FIGUEROA CRUZ
PRESIDENTE


CARMEN L. VARGAS VARGAS
SECRETARIA

**APROBADA POR ALCALDE DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, HOY 12 DE
SEPTIEMBRE DE 2014.**


RURICO PINTADO CRUZ
ALCALDE INTERINO